



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1053

SALTA DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA

INSTRUMENTO EXENTO IMPUESTOS DE SELLOS

S/LEY 12259

SALTA 04 JUL 2019 CONVENIO DE COLABORACION



Entre el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, representado en este acto por el Secretario de Deportes Sergio Plaza, con domicilio legal en Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la otra parte la "LIGA SALTEÑA DE FUTBOL" (Personaría Jurídica otorgada mediante Expte. N° 5157-C del 24 de Enero de 1924- Legajo N° 25) con domicilio legal en calle Martina Silva de Gurruchaga N° 639 de la Ciudad de Salta, representada por su VICE Presidente, Sr. Sergio Guillermo Chiban D.N.I. N° 12.959.826 en adelante "LA INSTITUCIÓN", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en el marco de lo normado por las Leyes N° 6710, N° 8053 art. 26, y Ley de las Nuevas Relaciones del Estado con la Sociedad Civil N° 6833, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que la liga SALTEÑA DE FUTBOL solicita un apoyo económico destinado para la organización del Torneo de Divisiones Inferiores de los clubes afiliados a llevarse a cabo a partir del mes de abril a diciembre del corriente año.

Como consecuencia de lo manifestado, LA INSTITUCION, solicita la colaboración de la provincia de Salta, a fin de posibilitar la realización de los eventos deportivos, de importancia para la misma.

Por ello, la Secretaría de Deportes, en cumplimiento de sus objetivos, se compromete a otorgar una colaboración dineraria, a fin de que LA INSTITUCION organizadora pueda afrontar los gastos relativos a la organización y desarrollo de las actividades en cuestión, de significativa trascendencia deportiva.

SEGUNDA: En el ámbito de la colaboración comprometida, LA SECRETARÍA se obliga a otorgar un aporte dinerario de un total de \$ 560.000,00 (pesos quinientos sesenta mil con 00/100ctvos.), los que serán entregados a LA INSTITUCIÓN con el objeto enunciado en la cláusula primera en ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$70.000 (pesos setenta mil con



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1053

EXENTA DE SELLOS
LEY 3825
DECRETO N° 11064
12-11-08

00/100 ctvos.) cada una a pagarse a mes vencido, desde el mes de Mayo del año 2019.

TERCERA: LA INSTITUCIÓN se obliga a administrar correctamente el dinero recibido, cumpliendo fielmente el objetivo acordado, debiendo rendir cuenta en la Oficina Contable de la Secretaría de Deportes, del Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte de todos los gastos efectuados, con su correspondiente respaldo documental.

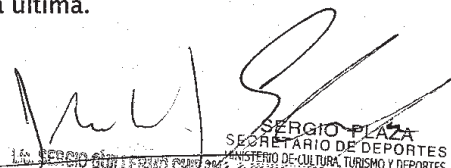
Todos los gastos deberán ser rendidos mediante la presentación de la documentación respaldatoria en original, salvo aquellos que expresamente queden exceptuados de tal rendición por expresa disposición de la autoridad competente, dándose cumplimiento en su caso con los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales municipales, provinciales y nacionales vigentes; los cuales no deberán contener raspaduras ni enmiendas. En caso de errores, los mismos deberán estar debidamente salvados.

CUARTA: LA SECRETARÍA queda facultada a realizar los controles que estime pertinente, encontrándose obligada LA INSTITUCION a proporcionar toda la información que se le solicite, a fin de constatar el efectivo cumplimiento de lo convenido entre las partes.

QUINTA: LA INSTITUCION, en su carácter de organizadora y responsable de las actividades, asume en forma exclusiva y excluyente toda la responsabilidad por las consecuencias del evento a llevarse a cabo, eximiendo en consecuencia a LA SECRETARÍA de toda obligación al respecto.

SEXTA: El incumplimiento por parte de LA INSTITUCION a cualquiera de las obligaciones que expresa o implícitamente asume por este acto, facultará a LA SECRETARIA, a rescindir el presente convenio de pleno derecho y a responsabilizar en su caso a la parte incumplidora, por todas las consecuencias que su incumplimiento traiga aparejado.

SÉPTIMA: Dada la naturaleza jurídica de la colaboración comprometida, LA SECRETARIA podrá, previa notificación fehaciente a LA INSTITUCION, modificar el presente convenio, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la utilización del importe dinerario otorgado a ésta última.


SERGIO PLAZA
SECRETARIO DE DEPORTES
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
VICE PRESIDENTE
CLUB SALTEÑO DE FÚTBOL



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

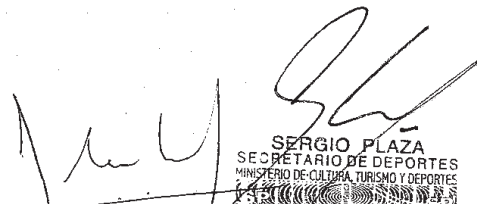
DECRETO N° 1053

EXENTA DE SELLOS
LEY 3923
DECRETO N° 11054
12-11-09

OCTAVA: El sellado del presente Convenio será soportado por LA INSTITUCIÓN en la parte proporcional que le corresponda, asumiendo a su exclusivo cargo todo impuesto, tasa y/o contribución que pudiera corresponder.

NOVENA: Por cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en el encabezamiento, sometiéndose al Juzgado Contencioso Administrativo del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 04... días del mes de Junio... del año 2019.-


SERGIO PLAZA
SECRETARIO DE DEPORTES
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
